

Testimonio

Yo don Blas de Alarcón pro. i Cabera del testamento de
D. Don Manuel Manrique por las cuales fundo con la
licencia de V. Magestad a favor de ciertas familias
Dado por el Escribano Don Gabriel Gomez de
Alarcón en 12 de Abril de

1754





SELLO CUARTO, UN CUARTO
LLO, AÑOS DE MIL SETECIEN
TOS Y CINQUENTA Y CUATRO.
Y CINQUENTA Y CINCO.

Joseph Gabriel Gomez de Alcazar de la Cruz Escrivano y Notario
 de las Indias por Rey del R. N. de S. M. Como tal hago fe y constancia
 para que conste en donde conbinieren que fue y ante mi Chancilleria y
 Escribanos ^{Cas} y otras personas, que ante mi pasaron y se otorgaron
 el año pasado de mill setecientos y quarenta y cinco, desde la faja quarenta
 y tres Bueltas hasta la quarenta y siete Cora, y se halla original
 el Testamento que otorgo el señor Doctor Don Francisco Perez
 Manrique, Theologo dignidad que fue en la Santa Iglesia Cathedral Me
 tropolitana en nombre del Sr. D. Joseph Gabriel Perez Manrique
 Juegan en virtud de Poder que para hacer su Testamento le dio y confirió
 el Sr. D. Joseph Perez Manrique y ante Augustin de Quellas Escribano
 Escrivano de mi, que en el Testamento dho. se halla con dho. Testamento
 gen el una Clausula que habla en Vasson de las Casas que fueron de su
 morada, y dignidad que dho. Sr. D. Joseph Perez Manrique, deso comunica
 por questo Testamento de su parte; cuya Clausula Conpie y Cabeza de dho.
 Testamento. y Poder en virtud del qual lo otorgo dho. Sr. Theologo
 digno Jueganano Copiado a la letra es del tenor siguiente
 En el Nombre de Dios Nuestro señor Todo Poderoso
 Amen = Lo el Doctor D. Francisco Perez Manrique



De Lora Dignidad & Theorero en esta Santa Iglesia ca
thedral metropolitana de Sta. Catalina de Guayaquil & Albarca
del Dho. D. Joseph Perez Manrique mi hermano, cura &
la parroquial de Nuestra Señora de las Vírges y electo
Canonigo Penitenciario de Sta. Metropolitana; mediante
la Confianza que ami hijo para que otorgase & fuesse
Testamento segun lo que me tenia comunicado como
Consta de dicho Poder en el que queda plena facultad
de hacer dho. Testamento en la mejor forma que aya
lugar de dho. otorgar & digo que el dho. Poder es del
Poder. Jheron siguiente = En el nombre de Dios nuestro
Señor Poderoso Amen = Yo el Doctor D. Joseph Man
rique, Cura Vector de la Santa Iglesia Parroquial mayor
de Nuestra Señora de las Vírges de Sta. Ciudad de Guayaquil;
haciendo como firme presente Cero en el soberano Miste
rio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo & Espíritu
santo, tres Personas distintas y en solo Dios Verdadero
en cuya fe he vivido y profesado vivir y morir como
Catolico & fiel Cristiano = Digo que por quanto lo
tengo comunicada mi Voluntad con el Sr. D. D. Juan

4

Perez Manrique mi hermano, Canonigo Doctoral
 en la Santa Iglesia Cathedral de Sta. Ma. Ciudad;
 Equo del Vescado, tengo q' he tenido bastante satisfacc^{on}
 Confianza, Confiansa de su celo y cuidado, como me
 sea aya lugar en dho; otorgo que doy toda mi poder
 cumplido, bastante quanto en dho se requiere, y es
 necesario al dho. ^{ca} D. Fr. Francisco Perez Manrique
 para que en mi nombre y representando mi misma
 persona; queda otorgada y otorgue mi Testamento
 Ultima y Summa Voluntad segun lo quele tengo
 Comunicado; Conque ni se entienda, para señalar
 entiendo, q' herederos ni Abaces que solo es de
 verbo en mi - lo quiero y es mi voluntad que
 quando Dios nuestro Señor fuere servido e llevarme
 mi cuerpo sea enterrado con las Vestiduras sacerdotales,
 sepultado en la Santa Iglesia de nuestra Señora
 de las Uvas en su Capilla, y las Exequias funerales
 las deo a la disposicion de mi Abaces #. El Nombre
 y mi Abaces Testamentario fidei Comissario



al dho señor Doctor D. Juan Pexes Manrique, y al
D. Juan Luis Davalls, Jura & Anolaima, para
que guarden & cumplan & ejecuten el testamento que
en virtud deste Poxe gl'es doi Poder para que
entraen en mis bienes gl'es proximo todo el
termino del dho. #. Cumplido y pagado el tes-
tamento que en virtud deste Poder se hiciera
y entrego y nombro por mis unico y universal
heredero al dho señor Doctor D. Juan Pexes Man-
rique, y a D. Maria Eduigui mi hermano, y a falta
de ambos se herede el dho. al otro & todos mis bienes
y cosas y acciones que me quedan locas y pertenecien-
tes para que los gozen con la vendicion & dho. gla-
ria mia, y desde ahora apruebo y ratifico el testam-
to que en virtud deste Poder se hiciera; y revoco
y anullo, otros y cualesquiera testamentos, codicilos
y memoria, o Poderes que ayá dado para testar
y lo quiero se he al testamento que en
virtud deste Poder se hiciera, que quisiera

anisti.

que Valga como mi Última y Postrimera Volun-
 tad; que para ello fué precedida y dependiente de
 hoy este Codex a los 11. Doctores Conditores y general
 administración, y sin limitación en cosa alguna, tal
 que por falta de un Poder, Cláusula, o, Requisito y
 Requisita Expresa, o, Individual mención, que
 aquí no sea, no por eso se desentendiere el
 contenido, por que la que affiere y faltare lo doy
 aquí por lo que se mencionada; que el día en la
 Ciudad de Santafé a diez y seis de Octubre de mill
 setecientos y treinta y ocho años; y el día octavo
 a quien yo el Escrivano affirmé hoy féel Conoce; Affi-
 lo yo otro día affirmo siendo Señores D. Bernardino
 Venezy, el D. Ignacio de Vargas, Joseph Lopez
 del Rincon, Luis de Mena, y Joseph de Quellar Roxio,
 Jacinto de la Cruz = Doctor D. Joseph Manrique =
 Señores Ignacio de Vargas = Señores D. Bernardino Vene-
 zas = Señores Luis de Mena = Señores Joseph Lopez del



97
Simon = Domingo Joseph Ignacio Quellas Foxio =
Ante mi = Augustin Quellas Foxio = La Augustina
Quellas Foxio Excmo Episcopo, Vicario de Sta Ciu de
Santa Fee, presente sui aspi otorgamiento de
Fee de los seños de Simo = En testimonio de Verdad
Augustin Quellas Foxio Excmo Episcopo
de los seños de los Poderes y facultad a mi dada De
claro que es mi hermano, viudo y morado, Creyendo
Confessando como Catolico Optimo el Altissima
misterio de la Santissima Trinidad, Padre, Hijo y Espiritu
Santo, tres personas distintas, y no mas que en solo Dios
verdadero y todo lo demas que cree y confiesa nuestra
Santa Madre Iglesia Catolica Apostolica Romana, en
cuya Fee y Creencia, yo hebre vivido y que querria
vivir y morir en ella; e assi mismo pido y suplico
y lo en su nombre pido y suplico ala ^{ma} Virgen Maria
nuestra Señora que se levada glo aya sido deynheredada
con su santissimo Hijo, y aya que su Alma subiese
gloria al Cielo de un gozo; e assi mismo se le encomendo
en la Protection de su santo y su nombre y su

Antique-

Angel Custodio fué y demas de su Devoción y en el
 mismo fin = Lippi mismo mandó su Alma á Dios
 nuestro Señor, que el Cielo y Redimido con el precio profi-
 mito de su sangre que luego difunto á la gloria de
 que fué formado; y Declaro que fue su voluntad de
 dho mi Hermano, que quando Dios nuestro Sr
 fuere servido de llevarle fuese amovado con las
 Leituras sacerdotales y sepultado en la Iglesia de su
 Parroquia de las Hiebas en el sepulchro que allí tienen
 los Curas y que le acompañasen con una Alta el Vera
 y Sacharitan, y que sus Exequias fuesen Misas
 y demas cosas, se hicieren á diligencia en mi dho fidei-
 Comissario, como Declaro en cumplimiento de su Volun-
 tad habiéndolo executado = y Declaro que mandó
 á las mandos formos á dos reales, á cada una
 con que las agasos de sus vienes
 Declaro por vienes fué todo lo que se
 hallasen en la casa de su morada al tiempo de



4
fu muerte, gaffi animo. Declaro que el Sr. D. Juan
Paterno le traxo cinco mill y en un jurado de las
Casas de Lima; y que en la casa que fue de D. Maria
Luiza y Doña Maria madre le tocaba la mitad
de ella, y que de la hacienda que fue de D. Juan llamado el
Cerrado tenia recibida mill seiscientos y ochenta y
cinco habia recibido de mas seiscientos y por que
partible de la hacienda solo eran mill y trescientos
mandó que assi declarase

Causula -
Iten comunico que la Casa de mi morada
que heredamos en esta Madre D. Maria Luiza
y Doña Maria, sacados quatrocientos y que vedimi a la
Religion de Santo Domingo, lo demas era partible
entre los dos; y que respecto a los que teniamos
comunicado a fundar en ella, en Patronato de
Leyes en beneficio de los Niños en esta Hermana
na D. Mariana de la Cruz; desde luego era su voluntad
que dicha parte cogamos sus dos Hermanos mientras
vivieremos; y desque se fundasse de Patronato

llamando á él, á D. Maria Catharina Santa Maria
 de Salazar, muger legitima de D. Luis del Castillo,
 sus hijos y demás descendientes; y desques á D. Mariana
 de Salazar muger legitima de D. Carlos Cortezano;
 y sus hijos; y desques la descendencia de D. Mariana
 Colarte - viuda del Contrador D. Joseph de Salazar
 Carrillon -

Pie-
 Por el presente en nombre delo Doctor Don
 Joseph Perez Manrique y por virtud de su poder en
 mencionado, por el qual desde entonces para á ora
 aprobó y ratificó este testamento, que en fuerza
 de su facultad se había hecho, se hizo y ratificó,
 otros qualquiera, testamentos, Codicilos Poderes
 ó memorias que ayá y hubiere por él haber
 hecho y otorgado, el dho Doctor D. Joseph Perez
 Manrique en su vida para que aquellos, quies
 que ni valiesen ni hiciesen fe en juicio ni fuera
 de él; y todo quito que se hubiere y passare
 y no contenida en este testamento como su
 C. B.



4
Nina y don'tina Voluntas, que lo en fi
nombre y de Nina de lo de su poder, para hacer
doctoro, ala qual se ha de dar entera y perfecta;
del Sr. onofranse a quien go el Excmo de su
Mrd. don fee que congo; Nando Carlos Casaff
de su morada, offi lo de ofo otorgo y firmo sendo
presente don'tina llamada y rogada el D.
don Juan Davies Jello de Mayorca, el D.
don Bartholome Tamirez; el Mro D.
Ignacio de Alencay, el Ptra D. Bernardin
Antonio Toneday, don Santiago Ignacio de
Jozay Rubincosff; que es fho en la ciudad
de Jannafee en dies doctos dias de junio
de mill seiscientos quarenta y cinco años;
don ante mi el que doy fee = Doctor Don
Francisco Perez Manrique =

Doctor Don Luis Vasallo = ante mí =

Joseph Gomez & Abreu

Copia fiel y legal menue de la escritura de la cedula de fecho de
Goder para fechar clausulas y pie, conclusion de fecho de fecho aqui
de conciertos y conquien lo concierte; ya verdadero y cierto concordan
he con su original. y para que assi conde donde combenga doy el prei de
requerimiento de la parte que signi y firme en la Ciu de Santiafee,
a, Caouze, & Abrell de mill setecientos cinquenta y quatro años

[Large handwritten signatures and flourishes]

no a leer. muy fofa
y l. e. l. del signo



[Handwritten signature]



En quaxillo.

BELLO QUARTO UN QUARTI-
LLO, AÑOS DE MIL SEISCIE-
TOS Y CINQUENTA Y CUATRO,
Y CINQUENTA Y CINCO.

*Manuela del Fortín
D. Pedro de Jesús Manuig
Marcela Lara*

N.º 25.

Titulo.

Una Marea de agua que con
 provision alguna hizo al Colegio
 del Rosario el Muy Ilustre Cabildo
 en 8 de Nov. de

1769.

